



SECRETARIA DE INTENDENCIA

Municipalidad de RÍO CEBALLOS

RECIBIDO 29 7/05  
CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel./ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

HJG

**ORDENANZA N° 1487/05**

## FUNDAMENTOS

El crecimiento demográfico constante y sostenido que ostenta el Departamento Colón, y en especial esta región de las Sierras Chicas, sustentado en diversos factores como son la búsqueda de una mejor calidad de vida, rendimiento de inversiones, seguridad y otros, obligan a ordenar mediante una reglamentación que armonice los intereses individuales con los colectivos, distintos aspectos entre los que destacan el uso del suelo y la circulación vehicular.-

Entendiendo que la resolución a esta problemática requiere la interacción de numerosas disciplinas, se ha planteado como medio más idóneo, la conveniencia de acordar con una institución de prestigio como es la Universidad Católica de Córdoba, la firma de un convenio marco que permita la posibilidad de contar con todos los recursos humanos y tecnológicos a fin de lograr los objetivos que se instrumenten.-

Por todo ello:

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1°.-) APRUÉBESE** el convenio de Cooperación y Asistencia Técnica y Científica, de fecha 23/02/2.005, celebrado con la Universidad Católica de Córdoba, y que como ANEXO I, forma parte de la presente Ordenanza.-

**Art. 2°.-) COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 26ta., DEL 28 DE JULIO DEL 2005, CONSTANDO EN ACTA N° 1070.-**

  
SOFIA G MENCYO  
SECRETARÍA CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO CEBALLOS



  
OLGA N. PAZ  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO CEBALLOS

## CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA Y CIENTIFICA

Entre la municipalidad de Río Ceballos, con domicilio real en Avenida San Martín 0000 de la localidad de Río Ceballos, designada en adelante LA MUNICIPALIDAD y representada en este acto por su Intendente, Sr. Sergio Spicogna, y la UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA, designada en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio en calle Obispo Trejo 323 de la ciudad de Córdoba, Argentina y representada en este acto su Rector Dr. Miguel A. Petty S.J., se conviene en celebrar el presente convenio de Cooperación y Asistencia Técnica y Científica, a regirse por las cláusulas que se detallan más adelante.

### CLAUSULAS QUE RIGEN EL CONVENIO

PRIMERA: Se reconoce como Objetivo General de este Convenio, establecer un programa de cooperación y asistencia técnica y científica de LA UNIVERSIDAD para con "LA MUNICIPALIDAD", cuya finalidad es contribuir al fortalecimiento de la capacidad de gestión del municipio y al desarrollo integral de la comunidad, en el marco general de la región de las Sierras Chicas.

SEGUNDA: El objetivo particular de este Convenio es el desarrollo sustentable del medio ambiente natural y artificial como soporte físico - contenedor - del desarrollo social, mediante la intervención de las unidades académicas pertinentes en cada caso.

TERCERA: Para el cumplimiento de este objetivo se podrán realizar programas en temas relativos a la preservación de la naturaleza, a la urbanización racional que contemple situaciones de carácter social, de seguridad urbana, servicios públicos racionales, accesibilidad, calidad funcional y visual, usos del suelo compatibilizados, equipamiento comunitario, a la valorización de la cultura regional y local, factores todos ellos que podrán articularse e integrarse dentro de las políticas de la gestión municipal.

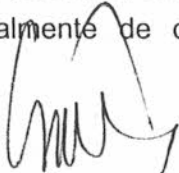
Las propuestas estarán orientadas al desarrollo local y regional, promoviendo la participación de los agentes de "LA MUNICIPALIDAD" y de las personas que integran la comunidad, especialmente aquéllas que están relacionadas con instituciones locales educativas, del ámbito de la salud, cooperativas y ONGs, entre otras.

Para establecer la pertinencia de los diferentes asuntos que serán objeto de estudio, se establecerá un listado de temas posibles y con la prioridad requerida por el Municipio a efectos de seleccionar los que serán atendidos por la Universidad, compatibilizando así la importancia de los mismos, los medios necesarios y los plazos posibles para cada caso.

CUARTA: Los programas enunciados en la cláusula precedente incluyen actividades como las que se detallan a continuación:

a) Participación de expertos y pasantes, así como alumnos, en la realización de planes de desarrollo físico, especialmente de carácter estratégico y participativo,

26 JUL 2005  
SOFIA S. MENOYO  
SECRETARIA CONSEJO DELIBERANTE  
RIO CEBALLOS



orientados a la identificación y definición de pautas para el desarrollo armónico y sustentable del municipio.

b ) Participación de expertos y pasantes, así como alumnos, en el análisis y puesta en valor de los recursos físicos de interés cultural.

c ) Participación de expertos y pasantes, así como alumnos, en el análisis y puesta en valor del medio ambiente natural.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD pondrá al servicio de los objetivos del presente convenio, a los docentes e investigadores de las diferentes unidades académicas y centros de capacitación e investigación que la constituyen, debiendo ser regulada su participación en cada caso, conforme al alcance y condiciones que se acuerden oportunamente para cada una de las actividades particulares a realizar. Para estos fines actuará como Unidad de Vinculación, en nombre de LA UNIVERSIDAD, la Facultad de Arquitectura, cuyo Decano, Arq. Esteban Bondone, suscribe a su vez el presente convenio, quien a su vez designará al personal de esa unidad de estudios para la Dirección y Coordinación operativa pertinente.

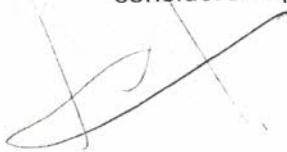
SEXTA: Con idéntico espíritu, LA UNIVERSIDAD podrá poner al servicio de este convenio los beneficios académicos que resultan de otros convenios interinstitucionales, suscritos o a suscribir con organizaciones internacionales de cooperación, en cuanto al concurso de expertos o experiencias útiles para los objetivos y actividades aquí planteadas.

SEPTIMA: LA UNIVERSIDAD ofrece, asimismo, la participación de alumnos de diferentes carreras a fin de que, con carácter de pasantes, puedan intervenir en los proyectos y programas que se acuerden realizar. La participación de pasantes en el marco de este convenio, será coordinada por la Facultad de Arquitectura, a través de la misión de vinculación definida anteriormente y en base a los acuerdos específicos que se suscriban al efecto

OCTAVA : LA MUNICIPALIDAD se compromete a promover la realización de estos programas y actividades, operando preferentemente dentro de un Plan General de Desarrollo Local y Regional, lo que permitirá maximizar los resultados positivos de cada proyecto.

NOVENA : Dentro del marco del presente convenio, LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD se comprometen a promover, en la medida de sus posibilidades, cualquier actividad que contribuya al fortalecimiento de las relaciones entre poblaciones y regiones, tendiendo a una mejor integración del territorio provincial y nacional a través del intercambio cultural, las actividades y experiencias compartidas y el ejercicio permanente de acciones solidarias.

DECIMA: El presente convenio no establece un vínculo de exclusividad en ninguno de sus aspectos, pudiendo LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD realizar en forma independiente o en asociación con otras entidades, todas las actividades que consideren oportunas.



DECIMOPRIMERA: Este convenio no excluye la participación de terceras instituciones en las actividades concretas que se lleven a cabo, siempre y cuando exista acuerdo para ello entre las partes signatarias del presente.

DECIMOSEGUNDA: El financiamiento de las actividades que se realicen será analizado en cada caso, a fin de definir la forma en que se podrán aportar los recursos (no honorarios) para el sostenimiento del equipo de asesores y gastos de representación y viáticos, teniendo en cuenta aportes de los participantes, de las partes interesadas y de las entidades de cooperación que pudieran concurrir a patrocinar los eventos.

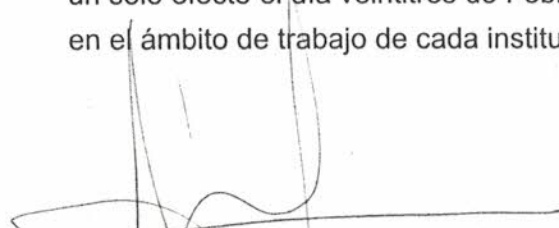
DECIMOTERCERA: A los efectos de la puesta en práctica del presente convenio, los señores representantes de ambas Instituciones refrendarán las encomiendas de servicios por contratos separados para cada caso requerido, y designarán oportunamente a las personas responsables de las diversas acciones a que habilita este acuerdo. Del mismo modo deberán informar sobre cualquier modificación institucional que pudiera suscitarse y sobre la sustitución de personas involucradas en tareas conjuntas, de manera tal que en ningún momento existan dudas sobre la identidad de los responsables de las mismas en cada Institución.

DECIMOCUARTA: Los conflictos o diferencias que pudieran suscitarse entre ambas instituciones durante la vigencia de este convenio, deberán ser resueltos y reparados amigablemente por acuerdo entre las partes signatarias. En caso necesario, se acudirá a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.


DECIMOQUINTA: Ambas instituciones deberán realizar anualmente una evaluación de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio y remitirla a su contraparte a efectos de posibilitar el análisis conjunto y los ajustes que fueran necesarios.

DECIMOSEXTA: El presente convenio tiene un término de duración de tres (3) años y se prorrogará automáticamente por plazos equivalentes, en tanto alguna de las partes no manifieste expresamente su voluntad de rescindirlo o modificarlo en alguno de sus aspectos sustanciales, en cuyo caso deberá asegurarse la normal conclusión de las actividades en curso de ejecución.


En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto el día veintitrés de Febrero de Dos mil cinco, que serán dados a publicidad en el ámbito de trabajo de cada institución y a su archivo oficial.



Sergio SPICOGNA, INTENDENTE  
Municipalidad RÍO CEBALLOS.  
INTENDENTE  
Municipalidad Río Ceballos



Esteban BONDONE, DECANO  
Facultad de Arquitectura  
Arq. ESTEBAN T. R. BONDONE  
DECANO  
FACULTAD DE ARQUITECTURA



Miguel A. PETTY, S. J. RECTOR  
Universidad Católica de Córdoba  
Méd. N.C. BERTO CAYETANO LORENZO  
VICERRECTOR ACADEMICO  
A CARGO DEL RECTORADO